



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN**

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-03-013-2015-00999-00
Demandante	Carlos David Maya Murillo
Demandado	Orfi Ilduara Henao Cataño y Laura Nayiver Gómez Henao
Interlocutorio	Nº2079
Decisión	No decreta medida cautelar- remite auto anterior. Ordena remitir

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al escrito que precede, donde solicitan se decrete el embargo de las cuentas bancarias y los derechos fiduciarios que poseen las demandadas Orfi Ilduara Henao Cataño y Laura Nayiver Gómez Henao, para el Juzgado no es procedente, toda vez que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto del 18 de febrero de 2020 (fol. 50 y 51) y a la fecha se está pendiente de cumplimiento del requisito allí exigido.

A su vez, se advierte que el oficio dirigido a Transunión no ha sido diligenciado por la parte ejecutante, en tal sentido, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se diligencie el oficio Nº 316 del 18 de febrero de 2020 (fol. 52), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
--